



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Doc. 1057098
Esp. 902239

Nº 185 -2015- GRJ/ORAF

Huancayo, 26 MAYO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La Solicitud s/n de fecha 06 de abril del 2015, mediante el cual doña **AMELIA JACINTA CAHUANA DE ORREGO**, viene solicitando la pensión por viudez, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don Luis Humberto ORREGO VILA ex pensionista del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de trece (11) folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 038-91-OGA/ADGR-J/RAAC, de fecha 05 de febrero de 1991, se aceptó la renuncia de don Luis Humberto ORREGO VILA y se le otorgó, a partir del 04 de febrero de 1991, pensión de cesantía bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530 y normas conexas;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 170-2015-GRJ/ORAF, de fecha 19 de mayo del 2015, se procedió a extinguir y dar de baja, a partir del 21 de febrero del 2015, el derecho de pensión de cesantía otorgada a don Luis Humberto ORREGO VILA, por causal de fallecimiento ocurrido el 20 de febrero del 2015;

Que, mediante el documento del visto doña **AMELIA JACINTA CAHUANA DE ORREGO**, viuda del pensionista fallecido; viene solicitando pago de pensión por viudez, bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530;

Que, con relación a la pensión por viudez el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 28449 - Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez **equivalente a una remuneración mínima vital**;

Que, la pensión mensual que venía percibiendo el ex pensionista hasta el momento de su deceso fue de Ochocientos Setenta y Cuatro con 87/100 nuevos soles (S/. 874.87) mayor a la remuneración mínima vital de Setecientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles;



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 20-2015-ORAF/ORH, de fecha 14 de abril del 2015, y la normatividad vigente del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, ha concluido que resulta procedente otorgar, a partir del 01 de marzo del 2015, la pensión por viudez, a favor de la viuda doña **AMELIA JACINTA CAHUANA DE ORREGO**, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don **Luis Humberto ORREGO VILA** ex pensionista del Gobierno Regional Junín, de acuerdo al cálculo siguiente:

Pensión mensual del causante :	S/. 874.87
Remuneración mínima vital :	S/. 750.00
S/. 874.87 > S/. 750.00	
La pensión por viudez :	= 50% de S/. 874.87 = S/. 437.44
Siendo la pensión por viudez < (menor) a la Remuneración mínima vital	
S/. 437.44 < S/. 750.00	
Por lo tanto la pensión por viudez se nivela a la remuneración mínima vital =	S/. 750.00



Que, en cumplimiento a las normas legales vigentes resulta procedente otorgar, a partir del 01 de marzo del 2015, la pensión por viudez equivalente a la remuneración mínima vital de Setecientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 750.00), a favor de doña **AMELIA JACINTA CAHUANA DE ORREGO**, viuda del pensionista fallecido;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/ PR; y de conformidad al Decreto Ley N° 20530 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en vías de regularización, a partir del 01 de marzo del 2015, la pensión por viudez, a favor de doña **AMELIA JACINTA CAHUANA DE ORREGO**, viuda del que en vida fue don Luis Humberto ORREGO VILA ex pensionista bajo el régimen del Decreto Ley 20530, equivalente a la remuneración mínima vital de Setecientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 750.00) mensuales, conforme lo establece el inciso b) del artículo 32° del decreto Ley N° 20530 modificado por el artículo 7° de la ley N° 28449, pensión que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes, debiendo la beneficiaria remitir el certificado de supervivencia de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios.
- Meta	: 0145
- Función	: 24
- División Funcional	: 052
- Especifica de Gasto	: 2.2.11.11



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ARTÍCULO TERCERO.-TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRAF
SDRH
JDCN/TEC. ADM.

CPC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Dirección Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 26 MAY 2015

A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL